

**EN DESTACADO:**

- [El gobierno francés presenta argumentos para que se reconsidere el modelo europeo de protocolo de cooperación cultural](#)
  - [La promoción de la Convención de la UNESCO y los repetidos desafíos de su ratificación: en el orden del día del Comité intergubernamental de diciembre del 2009](#)
  - [La Mesa redonda de la Red de juristas se interesa en las referencias acerca de la Convención de la UNESCO en las instancias internacionales](#)
- 

**EL GOBIERNO FRANCÉS PRESENTA ARGUMENTOS PARA QUE SE RECONSIDERE EL MODELO EUROPEO DE PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL**

Un documento de estrategia acaba de ser enviado por el Ministerio francés de Asuntos Exteriores y Europeos, donde reconsidera el enfoque de cooperación cultural recientemente incorporado por la Unión Europea en sus acuerdos comerciales. El documento defiende la continuidad de un trabajo coordinado para la promoción de los principios y objetivos de la Convención de la UNESCO sobre la diversidad de las expresiones culturales en los acuerdos comerciales y en la OMC, según con los artículos 20 y 21 de la Convención.

El documento titulado “Comunicación de Francia: por una nueva estrategia cultural exterior de la Unión Europea”, tiene dos grandes hilos conductores.

Primero, afirma que la Convención de la UNESCO debe continuar siendo el telón de fondo de la estrategia europea en su conjunto en el área cultural. En segundo lugar, exige la exclusión sistemática y explícita de los servicios audiovisuales como condición mínima a toda negociación comercial de la Unión europea con países terceros.

Según el documento, hasta el presente, los modelos de protocolos de cooperación cultural (con el CARIFORUM y Corea Del Sur), anexados a los acuerdos económicos de la UE, conllevan “un riesgo de reintegración de facto de los servicios audiovisuales en las negociaciones comerciales y expresan una atención excesiva al acceso a las cuotas europeas por parte de las coproducciones audiovisuales (...)”.

El texto indica que las disposiciones asimilables a los compromisos de “acceso al mercado” en los protocolos vinculados con los acuerdos comerciales bilaterales o regionales comporta el riesgo que la Unión europea sufra presiones para suscribir compromisos parecidos en un contexto multilateral, especialmente en la Organización mundial del comercio (OMC).

El texto sugiere dar prioridad más bien a una estrategia, a la vez, global y adaptada a las realidades específicas de cada país socio.

Primero, ésta debe ser global, pues toda iniciativa en cooperación cultural debe tener como objetivo la puesta en marcha efectiva de la Convención de la UNESCO de 2005. El documento subraya que es importante además distinguir claramente el protocolo o el acuerdo de cooperación cultural del acuerdo económico comercial. Esta distinción es indispensable para evitar que el área cultural llegue a ser una “moneda de cambio” en la negociaciones comerciales.

Segundo, el contenido y la naturaleza del marco de cooperación deben ser diferenciados y adaptarse a la particularidad de cada asociado. Esencialmente, dos grandes decisiones deben entonces ser puestas a consideración. La primera con relación al nivel de desarrollo de las industrias culturales del país asociado. Es posible adoptar medidas preferenciales (aplicación del artículo 16 de la Convención) tan sólo si se determina que el país asociado cuenta con industrias relativamente poco desarrolladas.

La segunda distinción importante depende de las exenciones que el país asociado haya adoptado, o no, en la cláusula de la nación más favorecida en la OMC. Si el país ha adoptado tales extensiones, entonces el marco de cooperación cultural podría ser jurídicamente autónomo con relación al acuerdo comercial, y podría incluirse en el componente de cooperación del acuerdo global.

El documento francés sostiene que tan sólo en los casos en que tales exenciones no han sido establecidas por el país socio podrá ser útil vincular un marco de cooperación cultural a el acuerdo de comercio para así acordar un cierto trato preferencial. Sin embargo, es importante que las modalidades de negociación y seguimiento sean totalmente distintas del proceso comercial.

Con la intención de evitar toda confusión con el acuerdo comercial, el documento propone una serie de medidas que podrán ser tenidas en cuenta, particularmente:

- durante la negociación, conformar equipos adaptados a las preocupaciones del sector cultural y un calendario de negociación completamente autónomo del calendario comercial.
- para el seguimiento e implementación de los marcos de cooperación cultural, conformar un comité de cooperación cultural diferente y un mecanismo específico para la solución de diferencias.

Finalmente, el documento francés sugiere que la estrategia cultural bilateral y regional de la UE debería inscribirse en una estrategia multilateral. La UE debería promover la convención de la UNESCO al interior de la OMC. Para ello, es importante implementar los artículos 20 y 21 de la Convención, en cuanto a la relación con los demás instrumentos internacionales. Igualmente, es importante dar seguimiento a las negociaciones multilaterales en curso y explicar a los nuevos miembros de la OMC los riesgos asociados a los compromisos asumidos en el sector cultural. Finalmente, el documento indica que sería útil desarrollar una estrategia para los diferendos en la OMC, relacionados con el sector cultural.

Al finalizar el análisis, el documento estratégico recomienda a la UE continuar promoviendo y difundiendo activamente la implementación de la Convención.

El documento francés fue transmitido a los servicios de la Comisión Europea, del Parlamento Europeo, a las presidencias actual y entrante de la Unión Europea, así como a los diferentes asociados europeos.

Su contenido fue elaborado por un grupo de trabajo formado por representantes de diferentes órganos del gobierno francés y actores culturales, entre ellos la Coalición francesa por la diversidad cultural.

---

## **LA PROMOCIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LA UNESCO Y LOS REPETIDOS DESAFÍOS DE SU RATIFICACIÓN: EN EL ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE DICIEMBRE DEL 2009**

La [tercera sesión ordinaria](#) del Comité intergubernamental tuvo lugar en la Sede de la UNESCO en París, del 7 al 9 de diciembre pasado. Ésta fue la primera reunión del Comité después del lanzamiento de la segunda fase de la implementación de la Convención sobre la diversidad de las expresiones culturales, durante la Conferencia de las Partes de junio de 2009.

El Comité discutió particularmente y aprobó un proyecto de directrices operativas acerca de las medidas que buscan aumentar la difusión y promoción de la Convención. Igualmente, tuvieron lugar algunos debates sobre la preparación de las directrices operativas para los artículos 9 y 19, que tratan acerca de la repartición de la información y de los reportes que deben suministrar los Estados a la Secretaría de la UNESCO en cuanto a las políticas y las medidas tomadas para promover la diversidad, así como los intercambios de mejores prácticas en esta área.

A la luz de estos intercambios, en el próximo encuentro del Comité la Secretaría de la Convención presentará un anteproyecto acerca de las directrices operativas para estos dos artículos.

Adicionalmente, el Comité adoptó una estrategia para fomentar nuevas ratificaciones, así como un plan y un calendario para la implementación de la fase piloto del Fondo internacional para la diversidad cultural. Por el momento, 104 de un total de 193 Estados miembros de la UNESCO, han ratificado la Convención. La estrategia para promover nuevas ratificaciones identificó dos regiones prioritarias, Asia-Pacífico y los Estados árabes, actualmente subrepresentadas.

En este encuentro del Comité, la Federación Internacional de Coaliciones para la Diversidad Cultural (FICDC) estuvo representada e intervino en los principales temas tratados. En efecto, Rasmané Ouédraogo, presidente de la FICDC, tomó la palabra en nombre de la Federación, pero igualmente lo hizo en nombre de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, del Comité de enlace ONG-UNESCO, del Consejo Internacional de la Música, del Instituto Internacional del Teatro, de la Red Internacional para la Diversidad Cultural, de Tradiciones para Mañana y de la Unión Europea de la Radio y la Televisión.

El Sr. Ouédraogo hizo un llamado al conjunto de los Estados Partes para que contribuyan al Fondo internacional para la diversidad cultural de forma recurrente, dado que el número de gobiernos contribuyentes, así como el monto reunido es, por el momento, netamente insuficiente.

Igualmente, señaló el compromiso de la sociedad civil de continuar exhortando a los Estados para ratificar y fomentar la Convención. Recordó además la obligación de los Estados Partes de promover la participación activa de la sociedad civil, lo que figura en el artículo 11, subrayando que esto incluye el apoyo de la sociedad civil por medio de recursos para comprometerla plenamente en este proceso.

Finalmente, en cuanto a los artículos 9 y 19 de la Convención, el Sr. Ouédraogo subrayó la necesidad de adelantar un diálogo continuo entre los Estados y la sociedad civil para llevar a cabo la evaluación de las medidas estatales a favor de la diversidad cultural y el intercambio de mejores prácticas a nivel internacional.

Es importante anotar que al final de esta reunión del Comité de diciembre, se tomó una decisión consistente en agregar un punto en el orden del día de su próxima reunión de

diciembre de 2010. Este nuevo punto prevé un análisis del estado de la implementación y del seguimiento de la Convención por parte del Comité.

La FICDC se complace con la adición de este punto al orden del día, pues éste abre la puerta a una discusión acerca de un aspecto importante de la implementación de la Convención que aún no ha sido discutido: el tema de la promoción de los principios y los objetivos de la Convención ante otras instancias internacionales. Este trabajo es crucial para asegurar que la Convención llegue a ser una referencia ineludible, cuando se trate el tema de la cultura en los foros internacionales, tal como fue explicado en la edición de octubre de Coalición en movimientos.

El conjunto de las decisiones adoptadas, así como el discurso de apertura de esta tercera sesión del Comité, pronunciado por la nueva directora general de la UNESCO, la Sra. Irina Bokova, en el cual reitera su compromiso en cuanto a la implementación de la Convención, se encuentran disponibles en línea en la siguiente dirección:

[http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=39859&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=39859&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

---

## **LA MESA REDONDA DE LA RED DE JURISTAS SE INTERESA EN LAS REFERENCIAS ACERCA DE LA CONVENCIÓN DE LA UNESCO EN LAS INSTANCIAS INTERNACIONALES**

En la introducción a la segunda reunión de la Red Internacional de Juristas para la Diversidad de las Expresiones Culturales (RIJDEC), el profesor Ivan Bernier subrayó la importancia de tener en cuenta la Convención sobre la diversidad de las expresiones culturales en las instancias nacionales o internacionales, con el fin de que este instrumento jurídico llegue a ser una realidad.

Por esta razón, la RIJDEC decidió consagrar una mesa redonda a este tema el pasado 5 de diciembre en París, en vísperas de la reunión del Comité intergubernamental de la Convención.

Algunos especialistas fueron invitados a analizar dos recientes decisiones de instancias jurídicas internacionales en las cuales se hacen dos referencias a la Convención: una de la Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) y la otra del órgano de solución de diferencias de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La primera decisión, en el caso *Unión de televisiones comerciales asociadas (UTECA)* (C-222/07, 2009) fue presentada por el Sr. Gianpaolo Scacco, de la Dirección general *Sociedad de la información y medios* de la Comisión Europea.

Con el fin de justificar el hecho de que el objetivo de promoción de una lengua no debe necesariamente estar acompañado de otros criterios culturales para legitimar una restricción a una libertad fundamental del mercado interior de la Comunidad europea, el juez se apoyó en la convención de la UNESCO para demostrar el vínculo intrínseco existente entre la lengua y la cultura. Concretamente, se refirió al párrafo 14 del preámbulo, cuyo enunciado afirma que “la diversidad lingüística es un elemento fundamental de la diversidad cultural”.

Según los expertos presentes en la mesa redonda de la RIJDEC, esta referencia a la Convención en una decisión de la CJCE, aún si se trata de su preámbulo, reviste una considerable importancia.

En efecto, según el Sr. Jean-Christophe Barbato, profesor e investigador en derecho público de la Universidad de Rouen y del IEP de París, esta referencia presenta una utilidad simbólica, puesto que el juez comunitario subraya así la importancia que él da a la Convención y demuestra que el orden comunitario respeta este tratado internacional.

Según la Sra. Hélène Ruiz Fabri, profesora de derecho público de la Universidad de París 1 Panteón-Sorbona, esta referencia exógena (de derecho internacional) fortalece el positivismo de la Convención. La Comunidad Europea ratificó la Convención y sus órganos se apropiaron de ella.

La segunda decisión examinada está relacionada con el grupo especial de la OMC, en cuanto al diferendo *Estados Unidos-China acerca de las publicaciones y los productos audiovisuales*.

Es importante indicar que, en el momento del encuentro de la RIJDEC, el órgano de apelación de la OMC aún no había publicado su informe del 21 de diciembre de 2009, donde confirma, por otra parte, la mayor parte de las conclusiones del grupo especial.

En este caso, Estados Unidos ponía en duda una reglamentación de la China con relación a los derechos de comercialización y los servicios de distribución para ciertas publicaciones y productos de entretenimiento audiovisual. En sus argumentos, la China explicaba que su objetivo era la preservación de la moralidad pública y defendía la naturaleza única de los bienes y productos culturales, citando la Declaración Universal de la UNESCO acerca de la diversidad cultural de 2001 y la Convención sobre la diversidad de las expresiones culturales de 2005.

En su decisión del 2 de agosto de 2009, el grupo especial de la OMC acepta el vínculo existente entre moralidad pública y bienes culturales, y menciona la declaración de la UNESCO acerca de la diversidad cultural.

En su comentario, la profesora Hélène Ruiz Fabri examinó la posibilidad de desarrollar puentes entre la OMC y la Convención, pasando por el concepto de moralidad pública.

Esta vía podría ser explorada, con precaución sin embargo, dado que el término "moralidad pública" tiene, por el momento, una connotación negativa, sobre todo en el caso de la China, donde evoca el control de contenidos y la censura.

No obstante, según la profesora Hélène Ruiz Fabri, el sentido de la noción de "moralidad pública" podría desarrollarse e incluir las preocupaciones relacionadas con la diversidad cultural, si en ella se reconoce ciertos límites a nivel internacional, como la obligación de no vulnerar los derechos humanos. Este enfoque estaría, por cierto, en conformidad con el primer principio rector de la Convención de la UNESCO.

En suma, a pesar de las dificultades asociadas al concepto de moralidad pública, la decisión de la OMC, en el caso *Estados Unidos-China acerca de las publicaciones y los productos audiovisuales*, demuestra que los órganos de la OMC no han cerrado la puerta en cuanto a tener en cuenta la Convención.

Sería posible explorar otras preocupaciones relacionadas con la diversidad de las expresiones culturales por la vía del derecho ante la OMC. Entre ellas, el artículo 31.3 c) de la Convención de Viena acerca del derecho de los tratados que permite al juez tener en cuenta "toda regla pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes".

Otro tema de interés adicional podría ser el desarrollo sostenible, considerado como el principio esencial en el Acuerdo que instituye la OMC, y que constituye el acuerdo global al

cual se anexan los demás acuerdos sobre el comercio de mercancías, servicios, propiedad intelectual, etc.

El desarrollo sostenible constituye una vía prometedora para introducir el enfoque de la Convención relativo a los bienes y servicios culturales dado que, como lo indica su artículo 13, constituye tanto un principio central de la OMC como un concepto clave de la Convención de 2005.

La mesa redonda de la RIJDEC reunió una veintena de invitados y fue concluida con proposiciones acerca de los próximos temas que podrían ser profundizados por la Red. Entre los posibles temas evocados se encuentran principalmente los enfoques para desarrollar eventuales directrices operativas para la implementación del artículo 21 de la Convención y el modelo de protocolo de cooperación cultural recientemente anexado por la UE en sus acuerdos económicos.

Aún cuando la reunión de la RIJDEC analizó dos decisiones de instancias jurídicas internacionales, es importante precisar que las referencias a la Convención de la UNESCO salgan a la luz en otros contextos políticos o jurídicos. Por otra parte, la red anunció la puesta en línea de un repertorio de las referencias a la Convención, que agrupe diferentes documentos tales como los enunciados políticos de los Estados o las medidas legislativas y reglamentarias de los gobiernos que son Partes de la Convención. La RIJDEC contará con la participación de sus miembros y del público para alimentar este banco de datos.

Los responsables de la Red anunciaron igualmente la puesta en línea de un formulario que permite a los miembros y a la sociedad civil, especialmente del sector de la cultura, hacer llegar sus preguntas a los especialistas de la RIJDEC. Las preguntas realizadas deberán ser de naturaleza jurídica y con relación a la interpretación o a la aplicación de la convención acerca de la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Las respuestas se harán llegar enseguida a su autor y eventualmente podrán ser publicadas en el sitio y distribuidas a los demás miembros de la red. Para acceder al formulario, disponible en francés, inglés y español, haga clic [aquí](#).